



XV Legislatura

PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Asuntos Comerciales y Turísticos

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"MARZO, MES DE LA NUEVA CULTURA DEL AGUA EN BAJA CALIFORNIA SUR".

C. DIP. HOMERO GONZALEZ MEDRANO.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DECIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURISTICOS, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PRESENTADA POR EL CIUDADANO DIPUTADO JOSE LUIS PERPULI DREW, DEL PARTIDO DE RENOVACION SUDCALIFORNIANA, MEDIANTE LA CUAL PROPONE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 06 de noviembre del año 2018, se presentó ante el Pleno de este Poder Legislativo, Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversas Disposiciones de La Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur, misma que fue turnada en la misma fecha antes citada a esta Comisión Permanente para su estudio y dictamen.

II.- En consecuencia de la presentación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que se menciona en el numeral anterior, la mesa directiva en turno, solicitó a la Comisión Permanente de Asuntos Comerciales y Turísticos la elaboración del Dictamen correspondiente.

En virtud de lo anterior, quienes integramos esta Comisión Permanente que ahora dictamina, hemos procedido al estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada, formulando en consecuencia los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El iniciador está facultado para presentar iniciativas ante el H. Congreso del Estado por los artículos **57** fracción **II** de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y artículo **101** fracción **II** de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur y esta Comisión de



XV Legislatura

PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Asuntos Comerciales y Turísticos

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

Dictamen Legislativo es competente para dictaminarlas, por encontrarse en los supuestos previstos en los artículos **53, 54** fracción **V** y **55** fracción **V, 113, 114** y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- En su exposición de motivos el iniciador señala que desde tiempos prehispánicos la comida ha sido para el hombre de vital importancia ya que a lo largo de todos los siglos ha ayudado a forjar etnias, poblaciones, ciudades, países y culturas, las cuales han transmitido el arte de cocinar hasta nuestros tiempos.

Refiere que existen diferentes formas de turismo entre las cuales destaca el Turismo Gastronómico el cual se enfoca en conocer y experimentar la gastronomía típica de un país o región dirigidas especialmente a personas amantes y exploradores de la comida o personas conocedoras del arte (chefs) interesados en la historia y el inicio de ésta.

Relata que expertos consultados por la Organización Mundial del Turismo (OMT) definen a este tipo de turismo que se ha impuesto estos últimos años de la siguiente manera: "Visitantes y turistas que planifican sus viajes con el fin de probar la cocina del lugar al que van o realizar actividades relacionadas con la gastronomía".

También expresa que la importancia de los alimentos en el ámbito turístico radica en que al hacer un viaje, es la comida uno de los factores que más se recordará aun cuando se hayan visto y disfrutado paisajes espectaculares o impresionantes monumentos; definitivamente el lugar va a ser permanentemente recordado por lo que se comió, incluyendo no sólo la calidad de los alimentos y bebidas sino también por la higiene, el servicio y el ambiente; todo esto en conjunto hará grata e inolvidable la experiencia de viajar.

Se pueden distinguir del turismo gastronómico los siguientes objetivos:

- 1.-** Conocer y experimentar determinados tipos de comidas y bebidas particulares de una región;
- 2.-** Dar a conocer las especialidades gastronómicas que se preparan con motivos o en fechas especiales y que coinciden con fiestas cívicas o culturales de importancia local y/o nacional ó porque son de temporada; y,
- 3.-** Saber de ingredientes e incluso que el mismo turista aprenda a preparar los platillos para ser sorprendido al descubrir nuevas sensaciones y experiencias culinarias.

Una de las características de este tipo de turismo, son las actividades que se contemplan, como la asistencia a restaurantes donde se sirven platillos típicos,



XV Legislatura

PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Asuntos Comerciales y Turísticos

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

visitas a mercados y tiendas de venta de productos alimenticios, observar o incluso cocinar en una de las casas de los lugareños, así como la participación en fiestas locales donde la comida es uno de los invitados principales.

Argumenta que en ese contexto, México por su comida rica en variedad, sabores y colores fue declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la humanidad por la organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en el año 2010; cada estado, región y cada pueblo de nuestra Republica cuentan con una amplia lista de platillos que son únicos, ya que conforme va cambiando el medio geográfico y el paisaje, los olores y sabores son distintos.

Y que con motivo de esa declaratoria, en nuestro país se han estructurado 18 rutas gastronómicas, con el objetivo de potenciar la oferta turística del país y detonar la gastronomía mexicana, tradicional y contemporánea, como un atractivo único y diferenciador.

Estas 18 rutas abarcan 155 destinos en 32 entidades, integran 31 Pueblos Mágicos, nueve ciudades Patrimonio de la Humanidad, 14 sitios naturales y culturales, 25 etnias y más de mil 500 platillos y bebidas típicas de los rincones mexicanos.

Resalta que de acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el 25% de los viajeros consideran la comida en el momento de decidir un destino, y el 58% está interesado en hacer un viaje gastronómico. El turista gastronómico consume por encima de la media de cualquier otro turista.

Sosteniendo que expertos en viajes señalan que para incrementar el interés de un destino gastronómico conviene difundir su historia, usos y costumbres, sus comidas típicas, las recetas populares, los circuitos gastronómicos y dietas especializadas, así como entrevistas con cocineros locales famosos y ventas relacionadas con la comida. Lo anterior, debido a que el mercado turístico es muy selectivo y los visitantes ahora buscan cosas típicas, originales, distintas, cosas que puedan presumir en sus lugares de origen, y el sector gastronómico no puede quedarse al margen del comportamiento global del turista, y nos obliga como sudcalifornianos a buscar cómo fortalecer e impulsar este tipo de turismo, que sin duda dejaría beneficios en comunidades y regiones de nuestro estado que tienen una riqueza cultural y gastronómica.

TERCERO.- En el caso particular de nuestro Estado el iniciador hace referencia que en el caso de nuestra entidad federativa, existe una amplia riqueza gastronómica que debe ser explotada turísticamente, y que debe ser apoyada por las autoridades para rescatar esta gastronomía, imprimirle el sello de la modernidad y ofrecerla con una amplia gama de posibilidades para el turista.



XV Legislatura

PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Asuntos Comerciales y Turísticos

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

Relata que desde la región de Loreto con sus almejas tatemadas y almejas en escabeche. Los vinos misionales que aún se hacen en sitios como San Francisco Javier (Viggé Biaundó) que fue su cuna, San Miguel y San José de Comondú, La Purísima (Concepción de Cadegomó), San Isidro, La Purísima, San Ignacio (de Kadakaamán), el sureño San Pedro de la Presa y en otros muchos alejados ranchos de la Sierra de La Giganta algunos frente a la población de Mulegé y otros frente a la costa del Océano Pacífico. Así mismo los dátiles que se producen y procesan en esa misma región.

También destaca que la cocina del ranchero sudcaliforniano -asentado en comunidades y rancherías de los cinco municipios-, tiene particularidades que son susceptibles de ofrecer al turista como atractivo, tales como la elaboración de machaca, tortillas de harina, chimangos y quesos.

Y refiere que tenemos regiones como la Pacífico Norte que tiene una gastronomía muy definida con los productos marinos, tales como la langosta, el abulón, caracol y especies de escama que son preparadas con infinidad de recetas tradicionales locales.

Señala que existen también regiones características en la elaboración de conservas de dulces como San Bartolo, San Antonio y El triunfo. Existe también en los cinco municipios de la entidad la elaboración del Licor de Damiána, la cerveza artesanal, la elaboración y procesamiento del mango en Todos Santos y en la comunidad de Santiago, y existe también la venta de productos orgánicos que se producen en la entidad.

Y que en general, existe una vasta oferta gastronómica de platillos y productos regionales que bien pueden delimitarse en rutas gastronómicas para promoverse no solo entre los sudcalifornianos, sino como una oferta al turista nacional y extranjero que nos visita.

CUARTO.- Continuando con su exposición de motivos, el legislador proponente menciona que ya existen diversos festivales gastronómicos que se realizan en municipios de nuestra entidad con diversas fechas de celebración, tales como el festival de la almeja chocolata y la noche de la conquista en el pueblo mágico de Loreto. El festival del chile y la fresa en el Pescadero. El Festival Gastronómico de El Triunfo. El Festival Gastronómico del mango en el pueblo mágico de Todos Santos. Festival Gastronómico Sabor a Cabo, que se desarrolla en Cabo San Lucas. Festival del vino misional en San Miguel de Comondú. Festival Gastronómico Pasion por el Sabor y El Gusto por Baja California Sur, que se desarrollan en La Paz. El festival El Nopal y sus Sabores que se desarrolla en el Centenario. El Festival Gastronómico del Pollo Sudcaliforniano organizado en una ocasión por



XV Legislatura

PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Asuntos Comerciales y Turísticos

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

emprendedores del Estado. En estos festivales es de reconocerse la participación de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados.

Indicando que gran parte de estos festivales gastronómicos están localizados en su mayoría en los municipios de Los Cabos y La Paz, -salvo en el Pueblo Mágico de Loreto que tiene pocos años de iniciar estos festivales gastronómicos y el de los vinos misionales en San Miguel de Comondú - , comunidades de los municipios de Mulegé y Comondú no cuentan hasta la fecha con festivales gastronómicos que les permitan mostrar su riqueza culinaria, no porque no la tengan, sino porque hace falta organización e impulso por parte de las autoridades.

Reflexiona el iniciador que la legislación estatal que impulsa el turismo debe integrar a la gastronomía como factor fundamental para el desarrollo económico, social cultural y turístico, de los cinco municipios por igual, que si bien, es cierto, que existen festividades gastronómicas, es necesario que la autoridad turística las integre en rutas para su promoción turística, no solo local, sino nacional e internacional. Debiendo desplegar un intenso trabajo de capacitación e impulso a otras comunidades y regiones del estado, particularmente de los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé, para que puedan ofertar y consolidar su riqueza gastronómica al turismo que nos visita anualmente.

Sosteniendo enfáticamente que los beneficios del turismo también deben llegar a los municipios del norte del Estado, para que esta zona rica en recursos naturales, gastronómicos y culturales pueda desarrollarse a la par de la zona sur de la entidad.

QUINTO.- En la iniciativa que hoy se dictamina por esta Comisión, el iniciador propone darle fuerza legal a esta propuesta, determinándose en la misma, mecanismos para la conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento del patrimonio gastronómico de Baja California Sur. De igual forma, se propone en la iniciativa, que dentro del Atlas Turístico Estatal se registren los destinos gastronómicos que permitan el desarrollo económico, social y cultural del turismo. Asimismo, se propone incluir en las Zonas de Desarrollo Turístico Local y Zonas de Desarrollo Turístico Alternativo a los territorios que por sus características gastronómicas constituyen un atractivo turístico en nuestra entidad.

En este contexto el iniciador propone incluir el término de Turismo Gastronómico, entendido como la actividad turística que comprende la visita a comunidades y regiones del estado, con el fin de degustar el sazón y la cocina del lugar y/o realizar actividades relacionadas con la gastronomía. Del mismo modo, se establece que será materia de promoción turística los atractivos gastronómicos de



XV Legislatura

PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Asuntos Comerciales y Turísticos

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

las diversas comunidades y regiones del estado, debiéndose propiciar la celebración de festivales en donde no existan y fortalecer los existentes para que se difundan.

Para finalizar, se propone que la planeación, fomento y promoción del turismo incluirá la gastronomía sudcaliforniana, y que, la Secretaría de Turismo Estatal en coordinación con los Municipios y con proveedores de servicios alimenticios, mercados, tiendas, restaurantes y agrupaciones gastronómicas, estimularán, promoverán e impulsarán la creación y fomento de cadenas productivas y redes de valor en torno a los desarrollos turísticos existentes y nuevos, con el fin de detonar la economía local, regional y municipal.

SEXTO.- Antes de entrar al estudio de procedencia y de fondo de la iniciativa en estudio, es importante señalar que la Comisión Permanente que ahora dictamina, por conducto de su Presidente, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, solicito mediante oficio número **CJVR/022/2018** de fecha 20 de noviembre de 2018, al Secretario de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Poder Ejecutivo del Estado, su opinión respecto a la Iniciativa presentada al Pleno de Este H. Poder Legislativo por el representante popular del Partido de Renovación Sudcaliforniana.

En atención al referido oficio, mediante el oficio número **SETUES 181.18** de fecha 03 de diciembre del año 2018, el Titular de la Secretaria de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur, dio respuesta al oficio señalado en el considerando que antecede, estableciendo el servidor público antes señalado que esa Secretaria a su cargo "considera relevante y pertinente la propuesta presentada por el Diputado José Luis Perpuli Drew, toda vez que, sin duda, la gastronomía conforma uno de los atractivos turísticos más relevantes de cualquier destino turístico y, en el caso de nuestra gastronomía regional, es un elemento fundamental que enriquece las experiencias de viaje de quienes nos visitan.

Ciertamente, una de las líneas de acción de esta dependencia a mi cargo es el fomento y promoción de la gastronomía a través del apoyo a festivales gastronómicos. Sin embargo, su inclusión en el marco legal referido sin duda fortalecerá normativamente esta dimensión de la cultura y el legado patrimonial de nuestra sociedad y dignifica su relevancia e importancia estratégica no solo para la actividad turística sino para reforzar los valores identitarios que nos distinguen".

SEPTIMO.- En este contexto, la Legisladora y los Legisladores que integramos esta Comisión Permanente que ahora dictamina, consideramos procedente la



XV Legislatura

PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Asuntos Comerciales y Turísticos

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

iniciativa en estudio y coincidimos con el iniciador en el sentido, de que la legislación estatal que impulsa el turismo debe de integrar a la gastronomía como factor fundamental para el desarrollo económico, social cultural y turístico, de los cinco municipios por igual. Y que si bien es cierto que existen festividades gastronómicas, es necesario que la autoridad turística las integre en rutas para su promoción turística, no solo local, sino nacional e internacional. Debiendo desplegar un intenso trabajo de capacitación e impulso a otras comunidades y regiones del estado, particularmente de los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé, para que puedan ofertar y consolidar su riqueza gastronómica al turismo que nos visita anualmente, de igual manera coincidimos con el iniciador en que es necesario e importante que los beneficios del turismo también deben llegar a los municipios del norte del Estado, para que esta zona rica en recursos naturales, gastronómicos y culturales pueda desarrollarse a la par de la zona sur de la entidad.

Por último, quienes integramos la Comisión de dictamen debemos señalar, que esta reforma legal, no implica para su implementación contratación de personal, algún gasto adicional a lo ya presupuestado, por lo que esta Comisión dictaminadora considera que no es necesaria la estimación de impacto presupuestario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Finalmente se explica que esta Comisión dictaminadora por técnica legislativa determina modificar el orden y el contenido de los artículos transitorios para una coherencia en su comprensión y en particular el artículo transitorio segundo para su fácil comprensión a la lectura y sus alcances como norma transitoria, se adiciona al texto un plazo de 90 días naturales para que la Secretaría lleve a cabo los trabajos de consulta a que se refiere el citado artículo transitorio.

De igual forma se considera que resulta innecesaria la mención que se hace en el artículo transitorio **TERCERO de la Iniciativa que hoy se dictamina**, en el cual se señala que: **“la referencia que se hace en la Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur se realicen a la Secretaría de Turismo se tendrá por aludida a la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado”**.

Lo anterior, ya que no es materia de la presente iniciativa, además por **Decreto 2486**, mediante el cual reformaron los artículos **5, 6, 16, 22, 23, 25, 27, 29, 30, 32 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; y se reformaron los artículos 13 BIS, 14 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur**, Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 30 de noviembre de 2017, y expedido por el Congreso del Estado de Baja



XV Legislatura

PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Asuntos Comerciales y Turísticos

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

California Sur, se estableció en lo que interesa en sus artículos transitorios **CUARTO** y **OCTAVO**, lo siguiente:

“CUARTO.- Las partidas presupuestales, recursos humanos, materiales y bienes patrimoniales asignados actualmente a la Secretaria de Turismo y a la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales, le serán asignados a la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad, por lo que cualquier mención a la Secretaría de Turismo se tendrá por aludida a la Secretaria de Turismo Economía y Sustentabilidad.

Con la entrada en vigor del presente Decreto cualquier mención de la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales, se tendrá por aludida a la Secretaria de Turismo, Economía y Sustentabilidad, incluyendo la sectorización de las paraestatales, entidades descentralizadas o desconcentradas y empresas de participación estatal o fideicomisos.

...”

“OCTAVO.- Cuando en otras leyes se otorgue denominación distinta a alguna dependencia, cuyas funciones y facultades estén contempladas para otra Secretaría, para el cumplimiento de las mismas y las que se establezcan por convenios celebrados con autoridades federales o municipales, dicha competencia se entenderá concedida a la dependencia que determine el presente Decreto.”

En virtud de lo anterior, resulta innecesaria la referida disposición normativa de carácter transitorio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y una vez que ha sido estudiada la iniciativa que hoy se dictamina; así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente dictamen, la Comisión Permanente de Asuntos Comerciales y Turísticos de la Décima Quinta Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de lo establecido por los artículos **113**, **114** y demás relativos y aplicables de La Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente:



XV Legislatura

PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Asuntos Comerciales y Turísticos

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMAN DEL ARTÍCULO 5 LAS FRACCIONES I BIS, XXII, XXIII INCISO B), XXVII, DEL ARTICULO 21 TER LA FRACCIÓN III, EL ARTÍCULO 23, DEL ARTICULO 27 LAS FRACCIONES VII Y VIII, EL ARTÍCULO 28 PRIMER PÁRRAFO, Y EL ARTICULO 31; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 5, Y LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman del artículo **5** las fracciones **I Bis, XXII, XXIII** inciso **b)**, **XXVII**, del artículo **21 Ter** la fracción **III**, el artículo **23**, del artículo **27** las fracciones **VII** y **VIII**, el artículo **28** primer párrafo, y el artículo **31**; y se adicionan la fracción **XXVIII** al artículo **5**, y la fracción **IX** al artículo **27** de la Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 5.-...

I.- ...

I Bis. - Atlas Turístico Estatal. - El registro sistemático de carácter público de todos los bienes, recursos naturales, **gastronómicos** y culturales que puedan constituirse en atractivos turísticos, sitios de interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del desarrollo del turismo dentro del estado;

II a XXI.-...

XXII.- Zona de Desarrollo Turístico Local. - Aquellas fracciones de territorio, claramente ubicadas y delimitadas geográficamente, que, por sus características naturales, **gastronómicas y** culturales, constituyan un atractivo turístico, declaradas por el Ejecutivo Estatal a propuesta del Secretario de Turismo.

XXII Bis.-. . .



XV Legislatura

PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Asuntos Comerciales y Turísticos

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XXIII.-...

a). - ...

b).- Turismo Rural y Comunitario: La categoría del turismo alternativo en la cual el turista participa en actividades propias de las comunidades rurales, ejidos y pueblos originarios con fines culturales, educativos y recreativos, que le permiten conocer los valores culturales, forma de vida, manejo de recursos agrícolas y naturales, **gastronomía**, usos y costumbres y aspectos de su historia, promoviendo con ello la generación de ingresos adicionales a la economía rural y a la conservación de los ambientes en los que habitan;

c). - ...

d). - ...

XXIV a XXVI.-

XXVII.- Ruta Turística. - Es un circuito temático o geográfico que se basa en un patrimonio natural, **gastronómico y** cultural de una zona y se marca sobre el terreno o aparece en los mapas. La Secretaría constituirá las rutas turísticas tomando en cuenta a los municipios, y

XXVIII.- Turismo Gastronómico: Es la actividad turística que comprende la visita a comunidades y regiones del estado, con el fin de probar la cocina del lugar y/o realizar actividades relacionadas con la gastronomía.

Artículo 21 Ter. - ...

I a II.-...

III.- La promoción de los atractivos naturales, **gastronómicos** y culturales, destinos, rutas turísticas y servicios y productos turísticos que se ofrezcan en el Estado de Baja California Sur y sus Municipios, a nivel nacional o internacional;

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...



XV Legislatura

PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Asuntos Comerciales y Turísticos

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

Artículo 23.- La Secretaría, promoverá en coordinación con las Instituciones públicas e iniciativa privada con la periodicidad requerida, viajes de convivencia, festivales, exposiciones, eventos o ferias turísticas, en los que se difundan las bellezas naturales, los centros turísticos, artesanías, **gastronomía**, la cultura y los servicios que se presten en la materia.

Artículo 27.-...

I a VI. - ...

VII.- Turismo Religioso,

VIII.- Turismo de deporte motor fuera de camino, **y**

IX.- Turismo gastronómico.

Artículo 28.- La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, con los Municipios y con las agrupaciones de productores agrícolas, **proveedores de servicios alimenticios, mercados, tiendas, restaurantes y agrupaciones gastronómicas**, artesanos y artistas, estimularán, promoverán e impulsarán entre la iniciativa privada y el sector social, la creación y fomento de cadenas productivas y redes de valor en torno a los desarrollos turísticos existentes y nuevos, con el fin de detonar la economía local, regionales y municipales.

...

...

Artículo 31.- El Turismo Social comprende todos aquellos instrumentos y medios a través de los cuales, los grupos de estudiantes, trabajadores del campo y de la ciudad, jubilados, pensionados, de la tercera edad y otros similares, tengan acceso a sitios de interés turístico estatal, histórico, artístico, **gastronómico** y cultural con el objeto de lograr el descanso y el esparcimiento familiar en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad. Las dependencias y las entidades de la administración pública estatal coordinarán y promoverán esfuerzos entre ellas y con los gobiernos Federal y Municipales, para concertar e inducir la acción social y privada para el desarrollo ordenado del turismo social.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



XV Legislatura

PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Asuntos Comerciales y Turísticos

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con la entrada en vigor de este Decreto, la Secretaria de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur, dentro del plazo de 90 días naturales, llevara a cabo el inicio de los trabajos de consulta con las autoridades de los niveles federal y municipal, cámaras gastronómicas y prestadoras de servicios turísticos, a fin de elaborar las rutas gastronómicas que serán sujetas al impulso y promoción turística. Con énfasis en iniciar dichos trabajos en los municipios de Mulegé, Loreto y Comondú.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES"LIC. ARMANDO AGUILAR PANIAGUA" DEL H. PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**COMISION PERMANENTE DE
ASUNTOS COMERCIALES Y TURISTICOS.**

**DIP. CARLOS JOSE VAN WORMER RUIZ.
PRESIDENTE.**

**DIP. HOMERO GONZALEZ MEDRANO.
SECRETARIO.**

**DIP. MARICELA PINEDA GARCIA.
SECRETARIA.**